

7408

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a P. T. 1.067 Urb. Font Martina con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución a media tensión.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea Palafrugell-Regencós.

Final de la misma: P. T. 1.067 urbanización Font Martina.

Término municipal: Bagur.

Tensión: 11 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,070.

Conductores: 3 de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.443/80-A y 11.371.

Poste transformador

Tipo: Intemperie elevado.

Transformador: Uno de 100 KVA y relación 11/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 6 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.505-C.

7409

RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1966, y Reglamento de 23 de febrero de 1939, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea a 20 KV., subestación Almuñécar-La Herradura.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,244 y 0,025.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados y aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 1.503, tres elementos.

Potencia a transportar: 100 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Guardia Civil.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. \pm 5 por 100/3 \times 398-230 voltios

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.587.460 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.881/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—1.173-14.

7410

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a San Feliú y derivaciones EE. TT. «Font», «Majem», «Dusol», «Estación», «Las Planas», «La Canova», «Font» y «Llobet», con el fin de ampliar y mejorar el suministro de la zona.

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el P. del último tramo de la misma línea.

Final de la misma: E. T. «Llobet».

Términos municipales: Amer, Las Planas y San Feliú.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: aérea.

Longitud en kilómetros: 9,765 línea general; 0,348-0,134-0, 182-0,428-0,078-0,154 y 0,029 las derivaciones.

Conductores: Tres de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 113-67/51.

Estaciones transformadoras: «Font», «Majem», «Dusol», «Estación», «Las Planas», «La Canova», «Font» y «Llobet».

Tipo: Edificio e intemperie.

Transformadores: De 400-100-250-100-50-100-160 y 30 y relación a 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.415-C.

7411

RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de línea y derivación

a 20 KV. en Matamala de Almazán para alimentar el centro de transformación «Molino» y el centro de transformación «Pueblo» respectivamente y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Le; de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea general: Aérea a 20 KV. de 894 metros de longitud, con origen en el apoyo número 75 de la línea de Almazán-Matamala y final en el centro de transformación «Molino» de Matamala de Almazán; conductor aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de hormigón, aisladores de cadenas de dos elementos, crucetas metálicas tipo bóveda.

Derivación a centro de transformación «Pueblo»: Aérea a 20 KV. de 228 metros de longitud, con origen en el apoyo número 4 de la línea general y final en el centro de transformación «Pueblo» de Matamala de Almazán; conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, aisladores 1, Arvi 32 y crucetas metálicas rectas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.—663-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7412

ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y la ampliación de la bodega de elaboración de vinos por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar», emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar» para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos y la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Villanueva de Alcardete (Toledo), por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinticinco millones setecientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos (25.732.788,31 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho (3.859.918) pesetas, aplicación presupuestaria 21.01.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro,

en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7413

ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos, en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima» (CASA) y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Cosecheros Abastecedores, S. A.» (CASA), para la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y de depósitos para almacenamiento de vinos, en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima» (CASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización, durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento ochenta y cinco millones novecientos diez mil novecientos veintiséis pesetas con quince céntimos (185.910.928,15).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a diez millones (10.000.000) de pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7414

ORDEN de 27 de febrero de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos, por la Cooperativa del Campo Vitícola «Virgen de las Viñas», en su bodega emplazada en Tomelloso (Ciudad Real) y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo Vitícola «Virgen de las Viñas», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto